



4.1-37-09

AUTO No. 1937

SANTA MARTA, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL ONCE (2011)

Que mediante radicado No. 6534 de fecha noviembre ocho (08) de dos mil once (2011), el señor Pedro P. Menéndez, obrando en calidad de apoderado de la Empresa Salus Biomedical Center E.U., identificada con Nit No. 900101867-7, solicitó Aprovechamiento forestal de árboles aislados a beneficio del proyecto Ecolodge Tayrona, el cual se ejecutará en el kilómetro 37 en dirección a Riohacha, corregimiento de Guachaca.

Que el aprovechamiento se efectuará de manera manual, e intervendrá las siguientes especies: Gliricidia Sepium, Magnifera indica, Rostoynea oleracea y cocos lucifera.

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para que evalúe la solicitud incoada a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996.

En consecuencia, la Secretaria General de CORPAMAG en ejercicio de las facultades misionales propias de su cargo,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Admitir la solicitud incoada por la sociedad Salus Biomedical Center E.U., identificada con Nit No. 900101867-7, de aprovechamiento forestal a beneficio del proyecto Ecolodge Tayrona, sin que tal admisión implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte del funcionario asignado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Del Patrimonio Ambiental, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

ARTICULO TERCERO.- Radíquese la petición bajo el expediente número 3938.

ARTICULO CUARTO.- Ordenase la publicación de un aviso con la parte dispositiva del presente acto administrativo, en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Salus Biomedical Center E.U., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO.- En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



[Handwritten signature]

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Handwritten signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaborado por: Diana E.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1937 de noviembre nueve (09) de dos mil once (2011) al señor Pedro P. Merendez, quien exhibió la C.C. No 99.237.038 expedida en Bogotá, actuando en calidad de — ApoDERADO, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

